



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda de revisión de alimentos promovida por la señora *ERIKA STEFANÍA RAIGOSO CAICEDO* en representación de los intereses de su hijo en contra de *PEDRO ENRIQUE PÉREZ ARCINIEGAS* como se indicó en auto calendarado 11 de noviembre de 2021, debe rechazarse.

Lo anterior, no obstante haberse presentado memorial en tal sentido, porque no se acató con lo dispuesto en el ítem 3ª de los defectos encontrados, en cuanto a informar y acreditar que al demandado, dada la condición de secuestrado se le designó el curador provisional de que trata la Ley 986 de 2005 en el artículo 26 y dirigir la demanda en su contra, adecuándola en tal sentido y aportando datos para notificación, asunto que debe estar previamente establecido y no es viable hacerlo dentro del proceso de revisión de alimentos, dadas las previsiones y prohibiciones establecidas en la mencionada ley para garantía de los derechos de la persona que se encuentra en estas circunstancias, que tampoco se pueden desconocer, para cuyo efecto debe acudir a los organismos de defensa de los derechos de los menores como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Diferente es que por su condición, no esté recibiendo la cuota de alimentos que tiene fijada en la actualidad, que no lo ha manifestado y pretenda que se embargue el salario en el monto de la misma, petición que debe elevar en el proceso original para que se resuelva sobre su procedencia.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

PRIMERO. Rechazar la demanda de revisión de alimentos (aumento) promovida por la señora **ERIKA STEFANÍA RAIGOSO CAICEDO** en representación de los intereses de su menor hijo en contra de **PEDRO ENRIQUE PÉREZ ARCINIEGAS**

SEGUNDO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2018-00026-00 revisión alimentos

Firmado Por:

**Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec6aa6a31095ee06c22a741c18601d202f8f9baa2a4837ae272ead689dad27d**

Documento generado en 02/12/2021 05:03:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**